

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

692 *Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, aprobado por Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, se convoca curso para quienes deseen obtener el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. *Requisitos para tomar parte en el curso*

De conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del citado Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, para tomar parte en el curso será necesario:

a) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o acreditar documentalmente que se poseen estudios equivalentes o superiores.

b) Ser titular del permiso de conducción de la clase B, al menos, en vigor, que habilita para conducir vehículos con cambio de marchas manual, con una antigüedad mínima de dos años.

c) Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen al grupo 2 de conductores, según lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de Conductores. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B o un permiso extraordinario de la clase B, sujeto a condiciones restrictivas con, al menos, una antigüedad mínima de dos años, obtenido al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, podrán obtener un Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

Los titulares de estos certificados de aptitud que acrediten posteriormente poseer las aptitudes psicofísicas exigidas al grupo 2 de conductores, podrán optar a la obtención de un título sin limitaciones acreditando la superación de la fase de presencia.

Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y continuar vigentes durante todo el proceso formativo.

Si, en algún momento, el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso para la obtención del Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial en los términos establecidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal calificador quien, previa audiencia del interesado, dictará resolución de exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

2. *Solicitudes y tasas*

2.1 Quienes deseen tomar parte en el curso, deberán presentar su solicitud de participación conforme al modelo de solicitud que figura en el formulario de la página

web: Certificado de aptitud para ser profesor de autoescuela (dgt.gob.es). *¿Qué necesitas para inscribirte en el curso?* y cumplimentarán su solicitud.

Para la presentación y firma correcta de dicho formulario será requisito indispensable que el interesado o, en su caso el representante autorizado, posea certificado electrónico como pueden ser (cl@ve PIN, cl@ve permanente, cl@ve móvil o DNI electrónico).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Para cumplimentar la solicitud, las personas aspirantes deben tener en cuenta las instrucciones indicadas en el formulario habilitado y deberán rellenar todos los campos habilitados al efecto.

2.2 Con la solicitud se deberá abonar el pago de la tasa 5.1 «Derechos de examen de Profesores de formación vial y Directores de escuelas de conductores».

Para el pago de la tasa indicada, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

Para realizar el pago electrónico de tasas es necesario que el interesado o su representante estén en posesión del DNI electrónico o dispongan de un certificado electrónico en vigor admitido en la Administración General del Estado. Cualquier otro medio de identificación y firma admitido será informado a través de la sede electrónica del organismo.

Únicamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen exigida cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo; por tanto, no procederá devolución alguna en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable al interesado. La exclusión por no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no cumplimentar el formulario de la convocatoria actual o no presentar las solicitudes y el pago de tasas de la forma indicada en la presente resolución no dará lugar a la devolución de la tasa.

La falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de las solicitudes supondrá la exclusión del procedimiento por incumplimiento del requisito establecido en esta misma base.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen podrá sustituir el trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en esta misma base.

3. *Lista de admitidos al Curso para obtener Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial*

Por resolución del Presidente del Tribunal se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Curso.

Las reclamaciones contra esta resolución habrán de presentarse dentro del plazo que se indique en la misma.

Una vez examinadas las alegaciones que, en su caso, se presenten, por resolución del Presidente del Tribunal se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. *Régimen del curso*

El curso, que tendrá carácter teórico y práctico, constará de dos fases: una de enseñanza a distancia y otra de formación presencial en el centro donde el curso se celebre. Ambas de carácter eliminatorio.

4.1 Fase de enseñanza a distancia.

Esta fase tendrá carácter teórico, se desarrollará en dos evaluaciones independientes y eliminatorias con posibilidad de recuperar hasta un máximo de dos

asignaturas en la segunda evaluación siempre que se cumplan los criterios especificados en el punto 7.1. Esta fase versará sobre las materias que se relacionan a continuación:

- Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- Cuestiones de seguridad vial. Accidentes de tráfico.
- Reglamentación general de vehículos y en especial de los vehículos pesados, transporte de personas y mercancías, prioritarios y especiales.
- Seguro de automóviles.
- Normativa por la que se regulan los permisos de conducción, sus clases y las pruebas de aptitud a realizar para su obtención.
- Normativa por la que se regula el aprendizaje de la conducción y la de los centros de formación de conductores.
- Pedagogía y Psicología aplicadas a la conducción.
- Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- Comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente.

El programa concreto con el temario de cada una de estas materias se publicará en la página web www.dgt.es con antelación suficiente para permitir la preparación de esta fase.

El intervalo entre ambas evaluaciones será de dos meses como mínimo.

Únicamente, los aspirantes que superen la primera evaluación serán convocados a la segunda. Los aspirantes que no superen la segunda evaluación pero obtengan una calificación dentro de los criterios recogidos en el punto 7.1 realizarán una prueba extraordinaria de las asignaturas no superadas permitiendo recuperarlas.

Los alumnos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas y veinte minutos para cada una de las evaluaciones y de cuarenta minutos para la prueba extraordinaria de recuperación.

Tanto las evaluaciones como la prueba extraordinaria consistirán en contestar por escrito, en impreso facilitado al efecto, a un cuestionario de diez preguntas por cada materia de las que conformen la evaluación. Además se incluirán en cada materia 2 preguntas de reserva que solamente se contabilizarán en caso de anularse alguna de las diez primeras preguntas contabilizando siempre en primer lugar la primera pregunta de reserva en caso de que se produzca una anulación. En caso de anulación también de la primera pregunta de reserva se utilizará la segunda.

En caso de múltiples anulaciones de preguntas en una misma materia que impidieran la corrección sobre 10 preguntas se estará a lo dispuesto en el apartado 7.1 de esta resolución.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen la respuesta que estimen válida de entre aquellas que se les propongan.

Para realizar todas las pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, los españoles, y de la Tarjeta de Residencia o de Identidad en vigor, o en su defecto, del Pasaporte, los extranjeros. La presentación de estos documentos podrá ser exigida por el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas y la no presentación de los mismos llevará aparejada la no admisión a su realización y la exclusión del proceso.

Cada una de las evaluaciones de la fase de enseñanza a distancia, así como la recuperación, tendrán lugar preferiblemente en un único día, salvo causa de fuerza mayor apreciada y motivada por el Tribunal que afecte íntegramente a una o varias de las sedes, quien en ese caso designará fecha alternativa para las posibles sedes afectadas.

Serán excluidos de las diferentes evaluaciones y recuperación los aspirantes que no comparezcan a la hora en que, en su caso, sean convocados, sea cual fuere la causa que pudiera alegarse al respecto.

Procederá la interrupción y declaración de no apto de los aspirantes que perturben el orden durante el desarrollo de las evaluaciones o cometan o intenten cometer fraude en su realización, cualquiera que sea su forma o procedimiento.

Los resultados obtenidos en cada evaluación se harán públicos en la dirección de Internet www.dgt.es.

Finalizadas cada una de las evaluaciones de la fase de enseñanza a distancia, por resolución del Presidente del Tribunal se publicarán los resultados provisionales de las mismas. Las alegaciones contra los resultados habrán de presentarse dentro del plazo que se señale en dicha resolución.

Examinadas las alegaciones contra los resultados provisionales de cada una de las evaluaciones de enseñanza a distancia, por resolución del Presidente del Tribunal calificador se publicarán los resultados definitivos de cada una de las evaluaciones.

Una vez finalizada la fase de enseñanza a distancia se publicará resolución con los aspirantes que la han superado y en el plazo que se indique en dicha resolución, aquellos aspirantes a los que se les requiera alguna documentación adicional por no haberla aportado con anterioridad o no ser suficiente deberán aportarla en el plazo indicado y en la forma que se determine.

Si del examen de los documentos anteriormente relacionados se detectara que algún interesado no reúne los requisitos exigidos en la base 1 de la presente resolución, será excluido de la fase de formación presencial.

Revisada la documentación, se publicará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos de la fase a distancia.

Examinada la documentación presentada, por resolución del Presidente del Tribunal calificador, se publicará la relación de aspirantes convocados a la fase de formación presencia.

4.2 Fase de formación presencial.

Los solicitantes que superen todas las materias de la fase de enseñanza a distancia pasarán, por orden de calificación obtenida, a realizar la fase de presencia.

Los casos de empate se decidirán teniendo en cuenta las directrices que establezca la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de la Administración del Estado del año 2024.

Para asistir a la fase de presencia, que se desarrollará en los lugares que se indican en la base 5, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos como sea necesario.

El número máximo de plazas admitidas para la fase de presencia podrá incrementarse en un 5 por 100 para quienes soliciten un Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

La fase de presencia tendrá una duración de diez semanas, aproximadamente, tiempo que se destinará a enseñanzas teóricas y su aplicación práctica, de acuerdo con el programa elaborado por el Tribunal calificador.

Las personas que siendo citadas a esta fase no asistan a la misma decaerán en sus derechos.

Quienes no pudieran realizar la fase de formación presencial por causa de embarazo de riesgo, parto o causa médica sobrevenida que impida la asistencia al curso, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse a la inmediatamente posterior sin posibilidad de obtener un nuevo aplazamiento.

Procederá la interrupción de esta fase y la declaración de no apto de aquellos aspirantes que perturben el orden durante la misma o cometan o intenten cometer fraude en su realización, cualquiera que sea su forma o procedimiento. La empresa adjudicataria o Institución encargada de la impartición de esta fase, elevará informe al Presidente del Tribunal calificador quien, previa audiencia al interesado, dictará resolución.

5. Lugares de celebración

5.1 Fase de enseñanza a distancia.

Con carácter general, las evaluaciones de la fase de enseñanza a distancia tendrán lugar en la provincia designada por el interesado al realizar la solicitud electrónica.

5.2 Fase de presencia.

Los turnos de la fase de presencia tendrán lugar en Las Palmas de Gran Canaria, León, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia y Zaragoza, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse los listados de convocados de cada uno de los grupos y se ajustarán al horario y programación que fije el Tribunal calificador.

Los aspirantes deberán indicar, en el modelo de solicitud electrónica de participación en la convocatoria, las dos localidades por orden de prelación en la que desean realizar la fase de presencia. En caso de no obtener plaza por criterios de puntuación o de no celebrarse al no haber suficientes aspirantes en la primera de ellas se le asignará la segunda.

Si en alguno de los lugares no se alcanzase un número mínimo de 20 alumnos, la fase de formación presencial podría no celebrarse en dicha localidad. En todo caso, se celebrará en Madrid.

6. Exenciones

6.1 Fase de enseñanza a distancia.

Quedarán exentos de realizar la fase de enseñanza a distancia quienes, habiendo asistido a la fase de presencia en el curso inmediatamente anterior, no la hubieran finalizado o superado por tener alguna asignatura pendiente, debiendo realizar la fase de presencia íntegramente.

6.2 Estarán exentos de realizar la fase de enseñanza a distancia, quienes, habiendo obtenido un certificado de aptitud de profesor de formación vial limitado a enseñanzas de carácter teórico, acrediten poseer las aptitudes psicofísicas exigidas al grupo 2 de conductores y soliciten certificado de aptitud sin limitaciones.

6.3 Estarán exentos de realizar los módulos de formación práctica de la fase de presencia los aspirantes que, por no poseer las condiciones de aptitud psicofísicas requeridas para el grupo 2 de conductores, aspiran a la obtención de un Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanza de carácter teórico.

7. Sistema de calificación

7.1 Fase de enseñanza a distancia.

En las evaluaciones de esta fase, cada una de las materias que se indican en la base 4.1 será calificada con un máximo de diez puntos.

Para superar cada materia será necesario contestar correctamente, en cada evaluación, al menos, 7 de las preguntas.

No obstante, cuando al aplicar dicho tanto por ciento el resultado fuera decimal, el número de preguntas requerido para superar cada materia se redondeará al número entero más próximo. Si, como resultado de este cálculo, el resultado igualara las cinco décimas, se aplicará el entero inmediato inferior.

Aquellos aspirantes que en la segunda evaluación hubiesen suspendido un máximo de dos asignaturas, habiendo contestado un mínimo de 5 preguntas correctas en cada una de ellas, podrán realizar una prueba extraordinaria de recuperación de las asignaturas no superadas para obtener la calificación de apto.

Los criterios de puntuación necesarios para la superación de esta prueba serán los mismos que rigen en las evaluaciones de la fase a distancia. No se realizará prueba de recuperación de la primera evaluación.

En la fase de enseñanza a distancia, en caso de anulación múltiple de preguntas el Tribunal calificador atendiendo a circunstancias excepcionales debidamente motivadas y con el fin de no desvirtuar la totalidad del proceso selectivo se reserva el derecho a establecer un sistema de anulación más favorable para todos los aspirantes.

7.2 Fase de formación presencial.

Esta fase del curso se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de conocimientos.

La calificación final será de Apto/a o No Apto/a.

Quienes no finalicen o no superen la fase de presencia podrán repetirla íntegramente, por una sola vez, en el siguiente curso que sea convocado.

8. Otros gastos

Los aspirantes que superen la fase de enseñanza a distancia y pasen a realizar la fase de formación presencial abonarán directamente a la empresa adjudicataria o Institución encargada de realizar esta fase, el importe del curso.

Los aspirantes que tengan que abandonar, una vez iniciada, la fase de formación presencial, lo pondrán en conocimiento del Tribunal calificador, quien indicará a la empresa adjudicataria o Institución, que proceda el reintegro del importe abonado, una vez deducida la parte proporcional al tiempo de formación consumido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación a los aspirantes que tengan que abandonar esta fase por haber perturbado el orden durante la misma o haber cometido o intentado cometer fraude en su realización.

A los que superen la fase de presencia les será expedido, previo pago de la tasa correspondiente, el certificado de aptitud de profesor de formación vial.

9. Información

Toda información relativa al desarrollo del curso que figura en la presente convocatoria se hará constar y se dará a conocer en la dirección de Internet www.dgt.es.

Con la exposición de la información en la dirección de Internet citada se considerará efectuada la notificación oportuna a las personas interesadas.

10. Recursos

Contra las resoluciones definitivas y los actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en la convocatoria, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, conforme a lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

11. Tribunal calificador

El Tribunal calificador ajustará su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

a cuyo efecto se reunirá cuantas veces sea necesario para resolver cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación de la presente resolución, funcionamiento y gestión del curso.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal será:

Tribunal para la obtención del Certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial. Subdirección Adjunta de Formación Vial. Dirección General de Tráfico. Josefa Valcárcel, 44, 28071 Madrid.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Don Benjamín Pardo Martín.
Presidente Suplente: Don Jorge Riol García.
Secretaria: Doña Celia González Rodríguez.
Secretaria suplente: Doña Paula Carballo Bande.

Vocales:

Doña Pilar Muñiz Aller.
Don Juan Antonio Andrino Cebrián.
Don Miguel Ángel Redondo Bastante.
Don Miguel Ángel Sánchez Fernández.

Vocales suplentes:

Doña Almudena Pantojo Navarro.
Don José Óscar Cascudo García.
Doña Gema Orta Sastre.
Doña Ana Juan Tamayo.

12. Disposición final

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112.1 en relación con los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de diciembre de 2024.–El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.